

Subdirección de Desarrollo de Mercados



Radicado: URF-E-2023-000357
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023 16:42

Señor
IVÁN JARAMILLO R.
vanjaramillor@javeriana.edu.co
Bogotá D.C

Radicado entrada URF-R-2023-000402
No. Expediente 4/2023/GEA

Asunto: Consulta sobre mercado público de valores

Respetado señor Jaramillo:

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la consulta remitida en su comunicación enviada mediante mensajería electrónica a esta entidad, de acuerdo con la órbita de competencias y el marco funcional de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, establecidos en el Decreto 4172 de 2011 modificado por el Decreto 1658 de 2016.

La consulta se transcribe a continuación:

“¿El Ministerio, en virtud del Artículo 261 de la Ley 2294 de 2023, ha reglamentado la actividad de las Sociedades por Acciones Simplificada en el mercado público de valores?”

*Lo anterior, ya que la norma recién mencionada establece que “La sociedad por acciones simplificada podrá ser emisor de valores, para lo cual podrá inscribir sus valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y negociarlos en bolsas de valores, **en los términos y condiciones que determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Entre estas condiciones se considerarán aspectos relacionados con los estatutos y con el gobierno corporativo de este tipo de sociedades.” (negrilla propia).”*

De acuerdo con la agenda regulatoria de la entidad, dispuesta para la consulta del público en la página web¹, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera está desarrollando un estudio jurídico y económico para identificar los aspectos particulares que

¹ https://www.urf.gov.co/webcenter/portal/urf/pages_n/agendaregulatoria



Continuación oficio

Página 2 de 2

deberán ser regulados por el Gobierno nacional teniendo en cuenta la especial naturaleza de la sociedades por acciones simplificadas y su papel como emisores, propendiendo por no crear arbitrajes y generando ambientes regulatorios propicios para la entrada de más participantes al mercado de capitales local.

El proyecto de decreto que ejecute la reglamentación del Artículo 261 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” será desarrollado como trabajo subsecuente al estudio ya mencionado y estará incluido en la agenda normativa de 2024.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta, cualquier duda sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS CUBILLOS RINCÓN

Subdirector de Desarrollo de Mercados

REVISÓ: Magda Mariana Aya Guerrero

ELABORÓ: Diana Carolina Mesa Téllez

Firmado digitalmente por: CARLOS ANDRES CUBILLOS RINCON

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

